

QUILLOTA, 27 de Enero de 2021,

EXENTO N°: 854 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A.NUM 1147 / VISTOS

- 1.- El D.F.L. N°1 del Ministerio de Educación que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican";
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 8392 del 13.11.2020 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2021;
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 5203 del 18.08.2015 Exento N° 1715 de **XIMENA AIDA TAPIA CARROZA, R.U.T. N° 8.981.280-1**, Docente Titular, que la designa con 34 hrs. cronológicas semanales a partir de 31.01.2015 en Escuela La Palma;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 741 del 16.01.2019 Exento N° 6459 por traslado de **XIMENA AIDA TAPIA CARROZA, R.U.T. N° 8.981.280-1**, Docente Titular, con 34 hrs. cronológicas semanales a partir de 01.03.2017 en Escuela Superior N° 1;
- 5.- Ord. N° 925 de fecha 28.12.2020 mediante el cual se informa a Ximena Tapia Carroza la supresión de 4 hrs. cronológicas semanales, del año escolar 2021, a contar del 01 de Marzo de 2021 según la letra j) del Artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal;
- 6.- La Resolución N° 6 de fecha 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **DECLÁRASE** la supresión de 4 horas cronológicas semanales titulares fondo Subvención Escolar Preferencial, a **Ximena Tapia Carroza, R.U.T. N° 8.981.280-1**, Docente Titular en la Escuela Superior N° 1, a contar del 01 de Marzo de 2021, de acuerdo a los términos de la letra j) del artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal, quedando con una carga horaria total de 30 hrs. cronológicas semanales de carácter titular.

SEGUNDO: **PÁGUESE** a la Docente **Ximena Tapia Carroza, R.U.T. N° 8.981.280-1**, la indemnización contemplada en el artículo 73 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, equivalente al total de la remuneraciones devengadas en el último mes que corresponden al número de horas suprimidas, por cada año de servicio o fracción superior a seis meses con un máximo de once meses. Sin perjuicio de la indemnización reservada por el artículo segundo transitorio de la ley N° 19.070 para aquellos profesionales traspasados en el año 1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA